

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las diez horas con cinco minutos, del día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente licenciado **Juan Carlos López Aceves** dio inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este órgano colegiado; acto seguido, instruyó al Secretario Ejecutivo licenciado **Andrés González Galván** para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, del Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena** y del Comisionado Presidente **Juan Carlos López Aceves**.

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, el **Comisionado Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó al **Secretario Ejecutivo** a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/081/2016/RST.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/082/2016/RJAL.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/093/2016/RST.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/095/2016/JCLA.

Punto Número Nueve: Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El titular de la Secretaría Ejecutiva, licenciado **Andrés González Galván**, dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/081/2016/RST. **Y Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/081/2016/RST.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz el **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena**, expuso que Carlos Humberto Gámez Cantú, realizó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en la que

solicitó le proporcionaran la remuneración bruta y neta de los integrantes del Cabildo (Presidente Municipal, Síndicos y Regidores), de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en el periodo comprendido de enero del año dos mil catorce al mes de abril del dos mil dieciséis.

Informó que, solicitó el monto de los gastos de representación y viáticos recibidos por los miembros del Cabildo así como el objeto e informe de comisión correspondiente al periodo señalado con antelación.

Manifestó que, la autoridad señalada como responsable, emitió respuesta donde proporcionó al particular un listado de los integrantes del Cabildo actualizada al treinta de abril del dos mil dieciséis, señalando la remuneración bruta y neta correspondientes, compensaciones correspondientes a dos mil quince y dos mil dieciséis.

Expresó que, el particular estuvo inconforme con la respuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, e interpuso el recurso de revisión ante este organismo garante, en contra de dicho Ayuntamiento, y fue así que, este Instituto acordó la admisión del presente medio de impugnación y requirió los alegatos a ambas partes, lo cual no fue atendido por ninguna de las partes.

Expresó que, se procedió al análisis del agravio donde el recurrente se queja de que la autoridad le entregó una respuesta incompleta, y la autoridad manifestó haberle dando la razón al solicitante ya que la respuesta no contenía la información del todo completa, anexó que fue debido a que la otra información solicitada corresponde a facultades que posee el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, y el ejercicio de las mismas debe quedar registrado en documentos debidamente resguardados dentro del sujeto obligado, siendo por ende razonable determinar que dicha información es factible de obrar en los archivos del sujeto obligado.

Comunicó que, ante la omisión del resto de la solicitud de información, sin respetar las reglas establecidas, conllevó a una falta de legalidad y certeza jurídica y se declaró fundado el agravio del particular, consistente en la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, y en la parte resolutive de este fallo se ordenó a la Unidad de Transparencia, y se realizó un cambio a la respuesta proporcionada.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/081/2016/RST.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/082/2016/RJAL. **Y se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/082/2016/RJAL.**

En uso de la voz la **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** expuso el proyecto de solicitud de información donde Santos Valdés Salinas, solicitó información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, donde requirió el resultado por casilla, en formato Excel, de la elección del cinco de junio del dos mil dieciséis para gobernador, diputados locales de mayoría relativa y municipios del Estado de Tamaulipas.

Informó que, la Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud y se le comunicó al particular que, a la fecha de la respuesta no se contaba con dicha información, ya que se encontraba en proceso de recopilación de las actas de escrutinio y cómputo para su sistematización y captura, por lo cual fue razón que motivó a la Unidad de Transparencia a determinar la inexistencia de lo solicitado por el particular.

Expresó que, inconforme con la respuesta el recurrente acudió ante este organismo garante, a interponer recurso de revisión, por no haber obtenido respuesta completa, y comentó que, se admitió a trámite y se declaró abierto el periodo de alegatos, a fin de que manifestaran lo que a su derecho les favoreciera.

Manifestó que, la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, hizo llegar a la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, un mensaje de datos que contenía oficio, a través del cual remitió en formato Excel los resultados por casilla de las elecciones del cinco de junio del año en curso, para gobernador, diputados locales de mayoría relativa y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Mencionó que, quienes resolvieron estimaron que el Instituto Electoral de Tamaulipas reparó las violaciones cometidas al derecho constitucional de acceso a la información de Santos Valdés Salinas, e informó que, ya subsistía el agravio relacionado con la inexistencia de la información.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/082/2016/RJAL.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/093/2016/RST. **Y se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/093/2016/RST.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz el **Comisionado Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** expuso el proyecto de solicitud en el Isabel Erreguerena, presentó solicitud de información ante Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a quien le requirió le informara si existía una unidad de género en el Poder Judicial del Estado, o una dependencia que abordara específicamente los temas de género, de ser esto cierto, requirió el nombre de dicha dependencia, copia electrónica de documento de creación, la posición en la que se ubica la

unidad de género dentro del organigrama del Poder Judicial Estatal, copia certificada del plan de trabajo para el funcionamiento de la unidad de género, sus reglas de operación las cuales rijan el funcionamiento de la unidad, si existen directrices que rijan el funcionamiento de la unidad de género, las actividades que ha realizado la unidad de género en 2015 y 2016, los indicadores de evaluación e impacto de las actividades desarrolladas por la unidad de género, y toda la información respecto a estos indicadores y los resultados de estas evaluaciones; los presupuestos asignados en 2015 y 2016, e informara si cuenta con presupuesto propio asignado, qué actividades se asignó los presupuestos de 2015 y 2016 para la unidad de género, el curriculum vitae del titular de la unidad de género, excluyendo los datos personales que estos puedan contener, protegidos por la Ley, y preguntaba si existía un perfil del titular de la unidad de género en el procedimiento de asignación del titular de la unidad de género, o si se promovió algún concurso público, examen u otro procedimiento, y si en caso de haber existido dicha evaluación, cuáles fueron los parámetros de dicha evaluación, cuáles fueron las capacidades, conocimientos y habilidades evaluados en el procedimiento de evaluación utilizado y solicito le informaran cuántas personas son asignadas a la unidad de género, solicitando los curriculum vitae de las éstas personas adscritas a la unidad de género excluyendo los datos personales e informar las funciones que desempeñan cada una de ellas, y si existen mecanismos para evaluar el desempeño al personal adscritas a la unidad o, en su caso, la dependencia de género, incluyendo a su titular, y si la respuesta es afirmativa, se solicitan los indicadores o parámetros utilizados en dicha evaluación y, en su caso los resultados de dichas evaluaciones.

Mencionó que, en base a la solicitud anterior se contestó por la pero no fue posible visualizar el contenido de la respuesta toda vez que marcaba error, por lo cual la recurrente acudió ante este organismo garante, a interponer el recurso de revisión, contra del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Expresó que, la autoridad a pesar de no haberse pronunciado formalmente sobre la legalidad de su acto, marcó copia al correo electrónico oficial de este organismo garante, perteneciente al otrora solicitante, e informó que por su parte, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, envió de nueva cuenta la información a la cuenta de correo electrónico de la parte recurrente.

Mencionó que, la autoridad actuó tendiente a confirmar la entrega de la información en un formato accesible a la particular, donde el agravio resultó infundado toda vez que quedó demostrada la posibilidad de acceder a la información proporcionada por la autoridad responsable.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/093/2016/RST.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión

RR/095/2016/JCLA. Y se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/095/2016/JCLA.

En uso de la voz la Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves expuso el proyecto del recurrente Ángel Francisco García Rodríguez, solicitó información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, donde requirió conocer cuántos elementos de la Fuerza Tamaulipas eran originarios de otros estados del país, así como su edad, sexo, ciudad y estado de origen.

Informó que, el particular manifestó que no se contestó dentro del término de veinte días hábiles, e inconforme acudió ante este organismo garante, a interponer el recurso de revisión, en contra de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Mencionó que, por medio del acuerdo ap/10/04/07/16 dictado por el pleno de este organismo garante, se hizo constar que la Plataforma Nacional de Transparencia, presentaba fallas técnicas en su funcionamiento, por lo cual se determinó que los Recurso de Revisión que había sido interpuestos, se tramitarían por la vía convencional, hasta en tanto los ajustes del sistema en mención quedaran resueltos.

Comunicó que, admitido el medio de defensa y abierto el periodo de alegatos la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública hizo llegar a la bandeja de entrada del correo electrónico institucional los alegatos respectivos, donde informó ante este Instituto el haber tenido conocimiento que Ángel Francisco García Rodríguez, formuló solicitud de información ante dicha Secretaria.

Manifiesto que, el ente responsable presento, ante la oficialía de partes de este organismo de transparencia el oficio, y un disco compacto que contenía también impresión de pantalla, por lo cual fue posible observar que se respondió la solicitud planteada.

Expresó que, la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, informó haber dado respuesta a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al solicitante, e informó que, quienes resolvieron estimaron que la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, reparó las violaciones cometidas al derecho constitucional de acceso a la información del recurrente, y agregó que el sujeto obligado de referencia enmendó las violaciones cometidas al derecho humano aquí invocado al brindarle una respuesta a su solicitud de información.

Comunicó que, en la parte dispositiva de este fallo se declaró el sobreseimiento del Recurso de Revisión interpuesto por Ángel Francisco García Rodríguez, en contra de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas de Tamaulipas.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/095/2016/JCLA.

El Secretario Ejecutivo Licenciado Andrés González Galván informó al Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves que se habían agotado los asuntos del Orden del Día.

Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con cinco minutos, del día catorce de septiembre dos mil dieciséis.

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Presidente

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada

Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo



HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y APROBADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.